CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S
Nit: 900002583 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01434314
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2004
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Entidades del gobierno bajo el régimen de contabilidad pública de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 2 de la resolución 533 del 2015, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 45 No. 26-33
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@rtvc.gov.co
Teléfono comercial 1:	2200700
Teléfono comercial 2:	2200700
Teléfono comercial 3:	0572200700

Dirección para notificación judicial:	Cr 45 No. 26-33
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@rtvc.gov.co
Teléfono para notificación 1:	2200700
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003138 del 28 de octubre de 2004 de Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2004, con el No. 00964425 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC.

REFORMAS ESPECIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2022 , con el No. 02862008 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.

Por Acta No. 2 del 13 de julio de 2022 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022, con el No. 02862008 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC a RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.

Por Acta No. 02 del 22 de agosto de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2026, con el No. 03358302 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S a INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto y Actividades. Radio Televisión Nacional De Colombia. RTVC, como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá, además de las que emanan directamente del mismo, desarrollar las siguientes actividades: a). Programar la televisión pública nacional, radio pública nacional, en todas las plataformas que se dispongan y existan para tal fin. b). Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de tercero. c). Transmitir programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, informativos, de ciencia y tecnología, y entretenimiento. d). Prestar con carácter comercial, en régimen de libre y leal competencia, servicios de transmisión de contenidos por cualquier tecnología; y los contemplados en el articulo 9 de la Ley 14 de 1991. e). Prestar todo tipo de servicios para la distribución de contenidos en cualquier tipo de plataforma, incluidos aquellos de infraestructura tecnológica propia o de terceros. 1). Prestar directamente o contratar con terceros los servicios de transmisión de cualquiera de las plataformas en las diferentes modalidades destinadas a ser recibidas por el público. g). Comercializar

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

directamente o a través de terceros los diferentes medios de comunicación dentro del marco legal vigente. h). Emitir y transmitir mediante las redes terrestres, satelitales u otra tecnología, cualquier otro canal, incluyendo los canales Señal Colombia educativo y cultural, Canal Institucional y Canal 1. i). Administrar, operar, y mantener a través de terceros, y/o comercializar total o parcialmente directamente o a través de terceros, la red pública nacional de televisión y radio. j). Dar apoyo y soporte a nivel técnico al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en lo relacionado con la grabación y difusión pública audiovisual del Gobierno. k). Ofrecer, proveer y/o suministrar para si o para terceros servicios satelitales, de conformidad con la normatividad vigente. l). Ofrecer directamente o a través de terceros en régimen de libre y leal competencia la custodia, administración, restauración, conservación, catalogación, recuperación y/o gestión comercial de archivos audiovisuales públicos y privados que promuevan la preservación y divulgación de la cultura y la identidad. m). Todas aquellas funciones descritas en el artículo 9 de la Ley 14 de 1991, transferidas a RTVC en virtud del parágrafo único del artículo 4, junto con el artículo 50 del Decreto 3550 de 2004, y la Ley 1978 de 2019. n). En general la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita civil o mercantil, o). Las demás que asigne la Ley

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.557.030.758,42
No. de acciones : 50.000.000,00
Valor nominal : $111,14

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $5.557.030.758,42
No. de acciones : 50.000.000,00
Valor nominal : $111,14

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $5.557.030.758,42
No. de acciones : 50.000.000,00
Valor nominal : $111,14

El capital social corresponde a la suma de $ 5.557.030.758,42 dividido en 50.000.000,00 cuotas con valor nominal de $ 111,14 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA — N.I.T. 000008300053704
No. de cuotas: 35.000.000,00 — valor: $3.889.921.531,00

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES — **********
No. de cuotas: 15.000.000,00 — valor: $1.667.109.227,00

Totales
No. de cuotas: 50.000.000,00 — valor: $5.557.030.758,42

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad radio televisión nacional de Colombia RTVC estará a cargo del gerente, quien es agente del presidente de la república, de su libre nombramiento y remoción.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente: a). Dirigir la administración de la sociedad RADIO TELE VISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma. De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; b). Ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del objeto de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias; c). Presentar para aprobación de la Junta Directiva los proyectos de presupuesto de ingresos, gastos y de planes de inversión y someter a su consideración las adiciones y traslados presupuestales; d). Presentar anualmente, a más tardar en la última semana de marzo, a consideración de la Junta Directiva, el balance general de operaciones que debe aprobar la Asamblea General de Accionistas, y un informe detallado sobre las labores y estado de la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC; e). Presentar el proyecto de distribución de utilidades ante la Asamblea General de Accionistas; 1) Nombrar, contratar o remover a los servidores públicos de la empresa; g). Velar por la correcta recaudación y el debido manejo de los fondos de la sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC y atender la adecuada gestión económica y financiera de la sociedad; h). Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, rendir los informes que le sean solicitados y convocar a dichos órganos directivos a sesiones ordinarias y extraordinarias; i). Dirigir las relaciones laborales de la entidad, de conformidad con el régimen legal de sus servidores; j). Presentar al Presidente de la República, a través del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los informes generales o portadores que le sean solicitados, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de ja sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC y las medidas adoptadas; k). Representar a la sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC en las Juntas o Consejos Directivos o Asesores de las entidades en las que la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC intervenga, cualquiera que sea la participación; l). Conformar grupos internos de trabajo de acuerdo con los planes, programas y necesidades del servicio; m). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, contratar los asesores profesionales artísticos o técnicos que juzgue necesarios; n). Mantener, establecer y perfeccionar el sistema de Control Interno, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia; o). Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes, los estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Decreto No. 0490 del 16 de abril de 2024, de MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIONES, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2024 con el No. 03091149 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hollman Felipe Morris Rincon	C.C. No. 72044067

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2025 con el No. 03263321 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S	N.I.T. No. 819002575 3

Por Documento Privado del 7 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2025 con el No. 03263322 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Never Enrique Mejia Matute	C.C. No. 15681157 T.P. No. 38445-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Julio Armando Tovar Peña	C.C. No. 79313759 T.P. No. 84620-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000700 del 29 de agosto de 2006 de la Notaría Única de La Calera (Cundinamarca)	01075992 del 31 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000774 del 10 de octubre de 2008 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	01260001 del 3 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 574 del 16 de junio de 2009 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	01311394 del 9 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3134 del 9 de agosto de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01481189 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1176 del 1 de junio de 2015 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02017039 del 7 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0669 del 5 de mayo de	02102850 del 12 de mayo de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2016 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	2016 del Libro IX
E. P. No. 198 del 21 de enero de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02546436 del 28 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2116 del 17 de julio de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02590022 del 24 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 2 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios	02862008 del 27 de julio de 2022 del Libro IX
Acta No. 02 del 22 de agosto de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03358302 del 18 de marzo de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6020
Actividad secundaria Código CIIU: 6010
Otras actividades Código CIIU: 6130

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 370.352.527.682
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado